fs.185/ciento ochenta y cinco.-

Santiago, 08 de Noviembre de 2013.-

Atendido el mérito de la causa y dando curso progresivo a estos autos arbitrales, se resuelve: Téngase por evacuado en rebeldía de la parte demandante, el traslado conferido a fojas 182 del expediente.

Proveyendo al escrito presentado por la parte demandante y que rola a fojas 184 de autos: no ha lugar.

VISTOS:

- 1.- Que por oficio NºOF18415/2013 de fecha 29 de Julio de 2013, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **googlestore.cl.** 2.- Que por documento de fecha 30 de Julio del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 09 de Agosto de 2013, a las 18:15 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 18 de Julio del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- **LINUXSUPPORT INFORMATICA LIMITADA**, Rol Único Tributario número N° 76.159.607-1, domiciliado en Villaseca 21, of 704, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, e-mail: <u>info@linuxsupport.cl</u>; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado.

- 3.2.-GOOGLE INC. REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT & KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA), Rol Único Tributario Nº 79.713.300-0, domiciliado en Avenida Andrés Bello 2711, of 1701, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Teléfono: 3683500, e-mail: cadmin@sargent.cl; ctecnico@sargent.cl; dominios@sargent.cl; jorna@sargent.cl; igerbaud@sargent.cl; jorna@sargent.cl; jorna@sargent.cl
- 4.- Que en su presentación de fojas 160, Linuxsupport Informática Limitada, a través de su apoderado don Jorge Gomez Fuentes, se allanó a la pretensión hecha valer por el segundo solicitante en estos autos. A fojas 182, este Tribunal proveyó traslado por el término de 3 días hábiles.
- 5.- Que a fojas 185, el Tribunal tuvo por evacuado en rebeldía de la parte demandante el traslado conferido a fojas 182.
- Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO:
- 1.- Téngase por allanado al primer solicitante **LINUXSUPPORT INFORMATICA LIMITADA**, Rol Único Tributario número N° 76.159.607-1, de la solicitud de asignación de nombre de dominio formulada por el demandante; y
- 2.- Asígnese el nombre de dominio **googlestore.cl** a **GOOGLE INC. REP. SARGENT & KRAHN, (SARGENT & KRAHN PROCURADORES INTERNACIONALES DE PATENTES Y MARCAS LTDA),** Rol Único Tributario Nº 79.713.300-0.

3.- Que en uso de las facultades propias del Juez Árbitro, se estima pertinente no condenar a la parte demandada en costas, y en cuanto a las del arbitraje, serán pagadas conforme a los acuerdos ya adoptados sobre el particular.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Sentencia pronunciada por el Juez Arbitro Arbitrador don Felipe Barros Tocornal.

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete

Diego Vera Santa María